



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 18 de abril de 2023.**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00184-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.
Radicado bajo el No. 2023-00184-00
Folio No. 0184

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 18 de abril de 2023.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Tres (03) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Radicado No. 2023-00184-00.

Como quiera que, del documento acompañado a la demanda, consistente en un pagare cambio resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P. siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra **JORGE ELIECER VILLARREAL CAMARGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92547011, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con NIT No.890.300.279-4, Representado Legalmente para asuntos judiciales por **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, a través de Apoderada Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagare de fecha de exigibilidad 27 de marzo de 2023: Por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$71.767.956)**, por concepto de capital insoluto, contenido de las obligaciones PRESTAMO PERSONAL No. **895000089520005369** – TARJETA MASTER No. **540625603584061700** – TARJETA VISA No. **489925697909546400**, más los intereses moratorios a la tasa 45,41%, efectivo anual, a partir del veintiocho (28) de marzo de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **YURETH ESTHER ORTIZ MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.531.905, de Barranquilla – Atlántico y con Tarjeta Profesional No. 189.693 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte Ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con NIT No.890.300.279-4, Representado Legalmente para asuntos judiciales por **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el **Pagare de fecha de exigibilidad 27 de marzo de 2023** contenido de las obligaciones PRESTAMO PERSONAL No. **895000089520005369** – TARJETA MASTER No. **540625603584061700** – TARJETA VISA No. **489925697909546400**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1310cc2f3551b7b95c0f1326cb93e6fb9515c2adf840f5fc6774f3d6425e4ac**
Documento generado en 03/05/2023 03:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>